

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA
DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2015**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Numancia de la Sagra, sita en la Plaza del Ayuntamiento N° 10, siendo las doce horas y ocho minutos del día veinte de febrero de dos mil quince, viernes, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde titular D. Pedro Vicente García Martín, se reúne el Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de urgencia, con la asistencia de los siguientes Sres. Concejales:

Grupo Municipal PP:

D^a M^a del Carmen Ambite del Toro
D. Juan Carlos Sánchez Trujillo
D^a. Raquel Romero Escallón

Grupo Municipal PSOE:

D. Miguel Ángel Fuerte Martínez
D. José Fernández Hervás

Grupo Municipal URI:

D^a. Eva Dono López.

Concejal No Adscrito:

D^a Manuela Martínez Fernández.

No asiste ni se excusa:

D. Sergio del Val Alfonsín
D^a. Susana Fernández Pino
D. Julio Rodríguez Hervás

Fedatario el Secretario: D. Joaquín – Andrés Muñiz Fernández.

ORDEN DEL DÍA:

1º.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE ESTE PLENO Y DEL ORDEN DEL DÍA.

2º.- PROPUESTA DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA N° 7/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 3 DE TOLEDO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000871/2010, DE AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.

ORDEN DEL DÍA

1º.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE ESTE PLENO Y DEL ORDEN DEL DÍA.

Por el Sr. Alcalde se procede a informar del contenido de la Sentencia 7/2015 del Juzgado Contencioso/Administrativo N° 3 de Toledo, en el Procedimiento Ordinario 871/210 Sección D, en el contencioso interpuesto por la mercantil Aqualia Gestión Integral del Agua S.A. contra el Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, en la que se condena a este ayuntamiento. Igualmente da cuenta de la reunión mantenida en las consistoriales de este ayuntamiento los grupos municipales del PP, PSOE y URI con la letrada que ha defendido al ayuntamiento en el contencioso, para estudiar el contenido de la sentencia. Estando próximo a finalizar el plazo para recurrir la sentencia y dada la necesidad de que prepare la letrado el recurso con una antelación mínima, es por lo que se ha convocado la sesión de urgencia.

La Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda por unanimidad, por 8 votos a favor (4 del PP, 2 del PSOE, 1 del URI y 1 N.A.), RATIFICAR la urgencia de la Convocatoria y de los asuntos a tratar: "2º.- *PROPUESTA DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA N° 7/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 3 DE TOLEDO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000871/2010, DE AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.*".

2º.- PROPUESTA DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA N° 7/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 3 DE TOLEDO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000871/2010, DE AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.

Vista la Sentencia 7/2015 del Juzgado Contencioso/Administrativo N° 3 de Toledo, en el Procedimiento Ordinario 871/210 Sección D, en el contencioso interpuesto por la mercantil Aqualia Gestión Integral del Agua S.A. contra el Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, en la que se condena a este ayuntamiento a abonar a la entidad recurrente la cantidad de 166.274,78 euros, mas los intereses legales.

Teniendo presente que el Juzgado solo ha atendido una de las alegaciones de este Ayuntamiento (que no correspondía abonar este ayuntamiento a Aqualia el importe de los recibos impagados por 34.763,59 €), desconociendo el resto de alegaciones municipales, que se resumen:

- 133.192,23 € por incrementos en el precio del agua no estaba pactado y entraba en el concepto de riesgo y ventura del adjudicatario, no obstante la diferencia real de precios era de 116.697,15 según se acreditó.
- 24.310,06 € por las deficiencias dejadas en la instalaciones sufragadas por el ayuntamiento de Numancia de la Sagra y que corresponderían al concesionario.
- 45.325,34 € de consumos eléctricos satisfechos por el ayuntamiento.
- 19.200,00 € por utilización de las instalaciones municipales.
- Que los 32.628,75 € de los reclamados en concepto de subvención anual pactada, ya fueron abonados por el Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, en agosto del año 2013 dentro del plan de pago a proveedores en dos facturas de 26.103,00 € y 6.525,27 €.

Conocida la estimación de gastos de la apelación.

Por la Alcaldía se propone RECURRIR contra la Sentencia 7/2015 del Juzgado Contencioso/Administrativo N° 3 de Toledo.

Borrador del acta de la sesión extra ordinaria de urgencia del ayuntamiento pleno celebrada el día 20 de febrero de 2015

La Corporación acuerda por 5 votos a favor (4 del PP y 1 del URI) y 3 abstenciones (2 del PSOE y 1 N.A.) recurrir la sentencia citada.

Incidencia. Fuera del orden del día por el señor alcalde se da cuenta de la querrela interpuesta por este Ayuntamiento ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 2 de Illescas, contra D. Lorenzo Toribio Tapiador, D. Hilario Esteban Seseña, Dª Rosario Alonso Galisteo, D. Sergio del Val Alfonsín y Dª Marta Murillo Fragero, por prevaricación administrativa en la concesión de varias licencias de obras, con el informe negativo del Colegio de Arquitectos de Toledo, que fue admitido a trámite el pasado 10 de febrero de 2015, con el nº 268/2015 de Diligencias Previas.

No habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta, de la cual, como Secretario doy fe.

Vº. Bº.
EL SR. ALCALDE

EL SECRETARIO,

Fdo. Pedro Vicente García Martín

Fdo. Joaquín Andrés Muñiz Fernández



